

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0727-2018-UNAM

Moquegua, 31 de Julio de 2018

VISTO, el Oficio N° 404-2018-VIPAC-CO/UNAM de fecha 31 de Julio de 2018, Informe Legal N° 468-A-2018-UNAM-CO/OAL de fecha 30 de Julio de 2018, Oficio N° 403-2018-VIPAC-CO/UNAM de fecha 30 de Julio de 2018, Acuerdo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Julio 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0157-2018-UNAM de fecha 26 de Julio de 2018, se aprueba el Reglamento que establece los procedimientos de selección, evaluación de desempeño, Ratificación, y Promoción de Docentes de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Oficio N° 404-2018-VIPAC-CO/UNAM de fecha 31 de Julio de 2018, el señor Vicepresidente Académico, solicita la MODIFICACIÓN del Artículo 9° del Reglamento que establece los procedimientos de Selección, Evaluación de desempeño, Ratificación, y Promoción de Docentes de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0157-2018-UNAM de fecha 26 de Julio de 2016, que señala: "Los concursos públicos para plazas de docentes ordinarios y contratados a nivel nacional, mediante aviso publicado en un diario de circulación nacional y regional y en el portal web de la Universidad Nacional de Moquegua, por lo menos con treinta (30) días calendarios de anticipación, y conforme los demás requisitos establecidos en el reglamento y bases del concurso respectivo, se realiza a inicio de cada semestre académico según la necesidad de servicio". Norma que no está en concordancia con la actual normatividad, para lo cual se reduzca dicho periodo a diez (10) días hábiles como mínimo; teniendo en consideración que los concursos se convocan generalmente en el periodo vacacional de medio año para cubrir las plazas del semestre par.

Que, el segundo párrafo del Artículo 95° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, establece: "Para Las plazas docentes contratadas se procederá similarmente, con la publicación en el diario regional de mayor circulación y con quince (15) días calendarios de anticipación". En tanto que las normas regulan procesos de selección de personal consideren que la publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección.

Que, el numeral 143.1 del Artículo 143° de la Ley N° 27444, señala: "Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional".

Que, mediante Informe Legal N° 468-A-2018-UNAM-CO/OAL de fecha 30 de Julio de 2018, la Oficina de Asesoría Legal, describe es de opinión el adecuar el plazo establecido en el Artículo 9° del Reglamento que establece los procedimientos de Selección, Evaluación de desempeño, Ratificación, y Promoción de Docentes de la Universidad Nacional de Moquegua, siendo lo más apropiado fijar el plazo para la convocatoria a Concurso Público para la selección, evaluación de desempeño, ratificación y promoción de docentes; un plazo en días hábiles que no sean menores a 10 días previos a la etapa de selección. Recomienda se modifique el Artículo 9° del citado Reglamento en el siguiente sentido: "Los concursos públicos para plazas de docentes ordinarios y contratados a nivel nacional, mediante aviso publicado en un diario de circulación nacional y regional y en el portal web de la Universidad Nacional de Moquegua, por lo menos con diez (10) días calendarios de anticipación, y conforme los demás requisitos establecidos en el reglamento y bases del concurso respectivo, se realiza a inicio de cada semestre académico según la necesidad del servicio".

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 31 de Julio de 2018, por UNANIMIDAD se acordó: MODIFICAR el Artículo 9° del Reglamento que establece los procedimientos de Selección, Evaluación de desempeño, Ratificación, y Promoción de Docentes de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0157-2018-UNAM de fecha 26 de Julio de 2016.

Que, estando dentro de las atribuciones conferidas a la Comisión Organizadora por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31 de Julio de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo 9° del Reglamento que establece los procedimientos de Selección, Evaluación de desempeño, Ratificación, y Promoción de Docentes de la Universidad Nacional de Moquegua, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, conforme el detalle siguiente:

DICE:

Artículo 9° Convocatoria Concurso Nacional

Los concursos públicos para plazas de docentes ordinarios y contratados a nivel nacional, mediante aviso publicado en un diario de circulación nacional y regional y en el portal web de la Universidad Nacional de Moquegua, por lo menos con treinta (30) días calendarios de anticipación, y conforme los demás requisitos establecidos en el reglamento y bases del concurso respectivo, se realiza a inicio de cada semestre académico según la necesidad de servicio.

DEBE DECIR:

Artículo 9° Convocatoria Concurso Nacional

Los concursos públicos para plazas de docentes ordinarios y contratados a nivel nacional, mediante aviso publicado en un diario de circulación nacional y regional y en el portal web de la Universidad Nacional de Moquegua, por lo menos con diez (10) días calendarios de anticipación, y conforme los demás requisitos establecidos en el reglamento y bases del concurso respectivo, se realiza a inicio de cada semestre académico según la necesidad del servicio.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0727-2018-UNAM

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Oficinas Administrativas, Académicas y de Investigación, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



[Handwritten signature]
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE



[Handwritten signature]
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

VIPAC
VPI
OIMA
OTIN
Arch. (2)